

La Sala de Ayuntamiento de las Casas del Consejo de esta Villa de Segovia
 a veinte y ocho dias del mes de Noviembre del año de mil setecientos y treinta y cinco habiendo
 precedido publicada por las J. de C. Canonicas desta Villa e Ayuntamiento en Ayuntamiento
 gral los Señores D. Juan Fran. Quintana Alcalde ordinario D. Joaquín de Igú
 ney Ariza J. de C. D. Miguel Velez de las Niavari Trasaual D. Miguel
 Ignazio de Vidangarin y D. Juan Betrian de Izarra Señores, Presidente del m.
 d. n. de la Villa, Juan Miguel de Larrave y D. Joaquin de Aguirre Diputados que son mayor
 parte de la Justicia y Regim. de la dha. O. y su Jurisdiccion D. Marqués de
 Alcazar, D. Manuel Thomas de Arriba, D. Manuel de Leizaola y D. Manuel
 Thomas de Niza, D. Juan Bapt. de Ordoñáiz, Pablo Antonio de Aguiar Ignazio de
 Zugarte, Juan Bapt. de Sauriqui Arista, Fran. Lopez de Lora, Fran. Ignazio de
 Madariaga Sagartizual, Miguel Antonio de Mendizual, Miguel Garzia de Oue
 sagasti Larrave, Lorenzo de Sagartizual Fran. de Mendizual Domingo de Al
 uarria Calarotaga Manuel de Queren, Juan de Ochoa de Vile Pedro de Albrua
 D. Joaquin de Alcazar Arcaua, Pedro Ignazio de Alcalde, Andrés Ibañeta de Alcazar
 D. Joaquin de Basterica Juan, Fran. Ignazio de Alonso Ariztizual, Juan
 Thomas de Barreau, Juan de Manano Sauriqui, Juan de Izaguirre Fran.
 de Ochoa. D. Joaquin de Izaguirre Antonio de Amezua, Antonio de Alcaragorta
 Domingo de Alcaragorta D. Joaquin de Larrañaga Miguel de Echevarri, Thomas
 de Queren, Nicolas Ariz. de Amuquitar, Miguel de Altrona, Fran. de Ordoñáiz
 de Aguiar de Alberdi, Juan de Armasa, J. de Ochoa de Altrona D. Joaquin de Albrua
 de Ignazio de Sumatta D. Joaquin de Alonso, Ignazio de Manuel Domingo de
 Quante y Juan Saez de Paritano Cauequi todos Señores Cavalteros Nobles et
 los dalgos desta dha. Villa y su Jurisdiccion estando así Juntos y Congregados
 por testimonio del m. el infra Escripto Es. del Ayuntamiento. a cordacion y decer.

Con D. n.
 Contribuz. de. Alcaldes
 para los gastos de la Junta

Capítulos y proporz.
 en punto de honres con
 señales y otras cosas

tarion lo siguiente =
 Que esta Villa Contribuya de su haber al dho. Señor Alcalde para ayuda a los gastos que
 ha de tener durante la proxima Junta gral q. esta M. N. y M. L. Provin. de Crisp.
 ha de celebrar en esta Villa, con noventa y dos d. de vellon
 Este dia el dho. señor Alcalde entregó a los señores de esta Villa un papel con onze Capítulos p.
 que los lea y se a encender su Contesto al Ayuntamiento, cuió t.ñor de dho. papel
 es como sigue =

Proposiciones que se parte a las Justicias y Regim^o se hacen a los señores Rees que concurren al Ayuntamiento. g^{ra}l convocada para el día Nave 28^a de Noviembre del 1730 =

1.^a Que las Justicias Concejales se repartan de nuevo cominando las Caxas y las baras y de sueldo esta barra tienen en sus propiedades Montes Pastos y para el Com^o sumo de sus Casinas y otros y que a las de las p^{er}ta de ellas ayala y q^e no tubieren se les repartan las Cortes y rindones y otros q^e Salen Casinas Inquilinos q^e así tubieren Cortes en sus propiedades sus Amos le franquen las porciones q^e así necesitaran para sus Arrendamientos, apropiando la Villa y de las demas q^e se ha la nueva repartición mirando y para el efecto nombren sujetos sabios q^e tiene la Villa para la Conservacion de sus Montes quines hagan la nueva distribución nominando las Casinas q^e se aplica con certam^o penen N^{ro} Nro^o Nro^o para q^e en lo Venidero haya la debida Claridad =

2.^a Que la N^a en todos sus Cortes haga separacion de ciertos Cargas para tener q^e se a de reparta ciertos Reinos y Arrendamientos entregando las que correspondieren a la poblacion o algunos de sus Terrenos para q^e se vendan al p^{re}cio q^e se acordare y segun la antigua medida y lo q^e alio de fuera de ella q^e Parriadas de las formas q^e los nombrados Guardamontes acordaren con los Interesados pagando esto lo mismo q^e los otros =

3.^a Que para q^e se ponga a los Montes Concejales haya en el aumento q^e se dena y mandan su Magestad (P^{re} & C^o) y la Provincia del Cauzido producto anual que mediante las modernas providencias tiene la Villa esta cantidad de cantidad para d^{ha} quia y plantaciones de Cadaño y se Deposite en Persona fiel y los nombrados den cuenta y razon de su Conuento y anden en un libro lo que así plantan y reguran en dos ofas Nualidando la facultad q^e para ello tienen por Decret^o to de 20^a de octubre de 1726 =

4.^a Que las Justicias y Regim^o q^e hasta ahora sea acostumbrado pagan a la Villa en dinero los q^e en adelante las pagaran por Navidades y tambien comun realiguen a plantan Aboles para el Concejo ayala Concurrente Cantidad de su importe ajustandose con d^{hos} nombrados y haciendo en su Razon con ellos los ajustes y C^o conde niertes ayala q^e no comhubieren en lo no pagando anualmente en d^{ho} importe se les quite y apropiada a la D^a.

Que se conozcan las permittas q^e de 60 = o 80 = a. esta parte han echo diferentes Rees con la D^a y lo mismo las lizenzias de plantar q^e les ha Concedido y sus Permitas y

del tiempo y mas balle y si en las pumias buriere baido algunas rpe-
tidas este agravo se Manza ala d. y lo mismo en las segundas dando acom-
panados a dho nombrados Guardamones para esta tarea

6.º Fue para la Claridad de las Casas q estan Comprhenias en la lrr. del Herman-
dad. sobre inzeptidos fortuitos q fue otorgada el mes de Junio de 1659 = ante Juan
de Olariaga sebaga nueva lista conforme un decreto de 4 de octubre de 1711 af. 356 =
B. del libro de Decretos q empieza a treinta de Sep. de 1657. y re ácaus en 4 de

7.º febrero del 75. y q para esto redespachen las Publicas ácostumbradas p. la lrr.
esta lista labaga el lrr. Ayuntamiento, pagandose por Cada Casa quatro quan-
tos y la ponga en un libro nuevo para Continuar en el los Arrentos futuros =

8.º Fue en quanto a la fabrica de teja y ladrillo segunde lo acordado en decreto de 25 de
Abril del 74 f. 366. B. del libro Siguiente al Titulo y veinte y siete subseu. a lo
teporo y si para ello fuere necesario algun aumento de precio se le de

9.º Que las Armas y demas Cosas del Archivo presente se muden al nuevo q sea de
baser sobre la Escalera pñal y q de todas ellas y sus papeles sebaga Inventario para lo
que fueren nombrados por la O. y para la Custodia de los papeles sebaga asimismo
nueva Estanteria =

10.º Fue asi mismo se Continua el asiento de los Vecinos en el Libro antiguo q hay en el
Archivo poniendo en el lo q estan a Vecindades despues áca y q esto lo haga el lrr.
del Ayuntamiento =

11.º Fue acordado por la O. a todos los bisp q tiene en Indias asi Parroq. de San Pedro
como de Santa Marina pidiendo les socorra cada uno an Parroquia p. ajuicio de
sus necesidades y para escrivirse tambien sujetos =

12.º Que la Tera q se fabrica en la N. sea de 1 onca libra y los vendedores q la traen de
Vitoria la bagan traslar de las mismas onzas pena de denuncio, y que nadie la
Venda de tres onzas auaso; bax las penas correspondientes a Juicio de los Regidores =

13.º Haviendo leído y dado acatador y se escrivian al Ayuntamiento. el Contento
de los referidos once Capitulo Suo invento Confoido ácaido nombran como en
efecto nombro a los dho s. d. Juan, Fran. de Culate Alcalde, D. Juanq. de Arguñanes
y Amasa Jm. Miguel Vélez de Olaso Cen. D. Manuel de Lizaso y Luis de

ques de Cocaverde, D. Manuel Thomas de S. Juan, Jm. de de Zurzola y Luis de
te Juan Texina de Arguñanes Jm. Antonio de Mendizabal y Fran. Jov. de
Madariaga Sagastizabal, a quienes, oñer por parte de Ayuntamiento. Poder y facul-
tad en forma para q en dñta de los referidos Capitulo puedan acordar todas las

Nombram. de Personaz
para determinar q se
soluz. en dñta de los Capitulo
y poder p. obtener sus
Conferencias en 1711 =

providencias que discurren mas convenientes ala utilidad desta Villa y Cones-
uacion y aumento de sus Montes Consegula quitanda o quitando lo que se paxo
y para q puedan acudir al R. y su Rmo Consejo de Castilla y obtener la confirmacion
de los acuerdos q se hizieren para su perpetuidad y puntual Cumplim. p.
lo qual se le dio y otorgo por el Ayuntamiento. el poder y facultad q se dio se requiere sin li-
mitar. alguna conlibre y qual administracion facultad de substituir y Reuol-
ucion en forma =

Sobre Guardia de Montes
de particulares =

Este dia a proposicion del dho Miguel Antonio de Mendizabal conuino el Ayuntamiento
el que los Vecinos dueños de Cascaes por su voluntad nombraron sus Guardas para la custodia del
sus Montes a costa de ellos y se acordo q el Sr. Alcalde Castigüe a los taladores ha Quien
la que suquacion necesaria =

Sobre Emgros a los
Acuerdos y Elecciones =

Este dia se acordo q los Escrivanos de Ayuntamiento q fueren desta Villa emgrosen
los Acuerdos de ella para el dia de San Mig. de cada año y q se dia entreguen al
Subreor el Libro de Acuerdos; y asien emgrosen las elecciones de este dho dia
de como se hizieren; y q no haciendo asi sean excluidos de la Escrivania de Ayuntamiento.
y no les pague salario alguno =

Permision de Lorenzo
de Saraza =

Este dia fue admitido ala heredad y posesion de esta V. Lorenzo de Saraza
Cis. C. y del numero de ella como descendiente de la Casa solar de Saraza sea en la V.
de Staun en virtud de la Sentencia dada y pronunciada en el pleito de filiacion de Staun
quia q se litigado ante la Jus. ordinaria desta Villa y por mi testimonio el dia seis del
17 de sep. Nimo deste año q se aecho notorio al Ayuntamiento. y se acordo poner su n.
y apellido en el R. y matricula de los demas Cavalleros nobles hijos dalgo desta V.

Pedim. deidalguia
de Juan Ang. Vason de
Guerendiayn =

Este dia hizo notorio y por el Cis. al Ayuntamiento. impedim. de filiacion deidalguia pres-
sentado ante la Justicia ordinaria desta Villa por mi testimonio por Juan Ang. Vason
de Guerendiayn Natural del Lugar de Guerendiayn en el Reino de Navarra. Jefe
Ayuntamiento. mando dar tras. al sin. por qual deel Consejo y Cavalleros No-
bles hijos dalgo desta Villa acuo favor otorgo el Ayuntamiento. poder cumplido qual se
requiere de dio y es necesario =

Pedim. deidalguia
de Manuel de Atano =

Hicieron hizo notorio y por el Cis. al Ayuntamiento. otro Pedim. de filiacion deidalguia
presentada ante la Jus. ordinaria desta V. y testimonio de mi Cis. por Manuel
de Atano Natural de la Villa de Durango del M. B. y M. L. señorio de Navarra
Morador en Sta de Bergana y el Ayuntamiento. mando dar tras. al dho sin. por qual
acuo favor otorgo Tam. el poder q de dio se requiere para su continuacion =

Quenasebagan Permutas
nuevas licenzias de plantios =

Respecto de haberse pedido por algunos Vecinos licenzias para plantaciones de Pal-
boles en terminos Concejiles se acordo que se conceda licenzia alguna interin q la V.

haga elección de los terminos en que ha de borrar sus plantaciones: Ni tampoco se hagan permutas de tierras bantas en conformidad de lo acordado antes de boria por la Villa se saque la Varon de las echas hasta bora y se estampen en los Libros de las permutas echas como las licencias de plantar. Y si algunos vecinos quisieren guar en terminos Concejales y plantar arboles con licencia de la Villa y de las personas q cuidan de sus Montes se les permita y se les vea asegurado en dos ofus asutando primer suplico =

Sobre Caza de Perdiz =

Este dia acordo el Ayuntamiento. ninguno salga a Caza de perdices hasta pasado el dia Treinta de sep. de cada año solas penas impuestas por la M. A. y M. C. de Puzosca: Y por lo que toca a los eclesiasticos q tienen afición a Cazar se suplica que al Sr. Vicario para q se haga observar este acuerdo =

Memorial del Administrador del Hospital =

Este dia se suplico al Ayuntamiento. por medio del Sr. D. Juan de Alcoro Administrador del Hospital de la Magdalena, que en noticia de lo que tiene el dho Hospital un posesion. de tierra dentro de los S. de la Casería de Sagutategui de un alpe de la dha casa y no se balle a n. sin ninguno para dividir la dha heredad, sino noticia de Inquilinos, y por lo supuesto suplico a V. mande nombrar Perito para q ponga en claro el dho posesion. y juntam. q declaren q renta puede valer en cada un año = Bar. de Alcoro =

Nombram. de Peritos =

Haviendose enterado el Ayuntamiento del contenido del Memorial de nombramiento por Perito para el efecto q se pide al dho Sr. D. Juan de Alcoro Justizauate Encuia Vista, el dho Sr. D. Juan Beltran de Izarra como Curador ad litem de D. Nicolo Sui Beltran de Izarra su Sobrino poseedor de la Casería de Sagutategui contenida en dho memorial desp q nombraua y nombra en n. de un Perito para Perito acompañado a Juan Martinez de Huape Vecino de la Villa =

Memorial de los Administradores de la Casa de Donativos =

Este dia se suplico al Ayuntamiento. otro memorial cuyo tenor es como sigue: N. y A. de Bergara = D. Martin de Jugozen y Juan Bap. de Jaurregui Administradores de los dnos del Donativo Provincial y su Destinada para los salarios de Médicos y Maestros de Escuela ponemos en la alta Comprehension de V. como en que el porfuzio de V. y de los Suplicantes sea consumido y consume como se orienta en la de Jugozen como entre diferentes Vecinos de la V. de Bergara. Tome la providencia convenientes al remedio de este porfuzio quedando los suplicantes ala obediencia de V. = D. Martin de Jugozen Juan Bap. de Jaurregui = Teniendose el Ayuntamiento de lo contenido acordo q los dnos. D. Martin de Jugozen y Juan Bap. de Jaurregui

qui en la guerra de venen... de las Peñonas... consumidas...
en sus Casas... de los dños de Lina y Donat...
paga... para en adelante...
que fueren de esta dñia...
Tambien fize el memorial... de Navarra = D. Petronilla de

Otro Mem. de D. Petronilla de Navarra

Navarra y Jauregui hija de... por ende...
rudas y tempestad de aguas...
dama en el Jardin y Huerta de Santa Fe...
uras q estan mas...
de arruinarse...
providencia q...
mandando...
D. Petronilla Navarra de Navarra...
el dño S. Rey...
con el y con el Administrador de la Casa de Logroño...
y Jauregui y Contradiso...
to que se quiera hacer =

Contradiso

Tratado y conferido sobre ello se acordó...
que la dña D. Petronilla Navarra de Navarra...
causa de la quessa y andado...
no se labrasen en la parte de Angua...
por Petron de... de la Villa a Simon de...
para q se reconocen...
a entender...
concurran...
zediendo juramento en Outa de...
tes hagan su declarazion =

Razon de las tierras de Angua y nombramiento de Peito =

causa de la quessa y andado...
no se labrasen en la parte de Angua...
por Petron de... de la Villa a Simon de...
para q se reconocen...
a entender...
concurran...
zediendo juramento en Outa de...
tes hagan su declarazion =

Que se componga el camino de la fuente de la Soledad =

Por la quessa...
va se componga en la misma forma...
Villa ciento y veinte...
contribuyan con el...
forma y nombramiento...
y armel...
todo el esfuerzo posible para su cumplimiento =

Sobre componer calzadas y Caminos =

Atendiendo a la cercania de la...
Atendiendo a la cercania de la...
Atendiendo a la cercania de la...

Quisiera haber celebrado en la Villa de Elmerced...
y a la grande necesidad que tienen las Cabzadas y Caminos de esta
y por lo tanto se Compangan con la posible brevedad
decerencia por los s. Subida y Regim. a quienes para el efecto y para
arbitrar los medios convenientes a Corta de la Villa y a contribucion de
los Vecinos y moradores en la forma q' mes se pareziere se les dio poder
y facultad en dicha forma =

Sobre el Polvora

Porq' sea mudo que en la N. de Durango a padecido incendio la
Casa donde yua el polvora y q' son subredido algunas desgracias = Se
acordo Notificar a Pedro de Vizcarra Polvora de Sta Villa q' sus labores
de polvora trauase en Casa Separada de la de la poblacion y q' en el
polvora en la desu bavitacion ponadere el Castigado =

Sobre permuta de
de Mesa de Vizcarra =

Respecto de que muchos de los Interesados en la dcha q' llaman
de Vizcarra dicen enpermuta sus porciones a Sta Villa, y de que
hay otros q' tienen todavia las suyas en ella para evitar la confucion
que en lo venidero puede ofrezerse = Acordo el Ayuntamiento
que en embargo de lo decretado se dia sobre permutas se les pida a los
tales Interesados el q' den y permitan a la Villa sus porciones para
que desta suerte tenga la Villa dha de Mesa enteramente sin confu
sion ni mezcla de otro Interesado cuya diligencia encomendo la
Villa a los dhos Señores D. Juan Betrande Vizcarra y D. Manuel
Thomas de Vizcarra conseruadores de los Montes de ella y a Bar
de Alcoro y Fran. Co. de Alcoro Justizaual quienes recien
mendaron desta Comision =

Sobre la medida del
Carbon =

Aquella de Joseph de Larranaga y otros Herreros Vecinos de esta
se acordo q' la medida del Carbon sea arreglada ala de la Villa de
Alondragon; y que los s. de la Sus. hagan Componer una medida y quat

à aquella para el dicho y los oficiales de la dicha villa de su gobierno o de
los otros para traer ellos el dho y quando se conociere en su favor
ta o que se impugna a dha me dda. por los vendedores de quenta a los

En la villa de la Pezca =

Señores Regidores para q. Castiguen a los Contrabanderos =
Cuando se fraguare y otros vezinos desta Villa se quejaron en su favor de la
prohibicion que han en esta Villa de la Pezca pidiendo se declare en que
tiempos han de tener libertad de hacerla asi como subre de otras repub.
de esta Provincia = El Ayuntamiento acorda se observe y guarden
en esta Villa las leyes del Reyno, Acuerdos Provinciales y desta V.
Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmo el dho Señor Alcalde
por n. y los demas q. concurren en el segun costumbre y en fee de
ello yo el dho = Testado = del p. = No Valga =

Don Juan de Culete

Don Antonio de Araucate

En las Casas del Concello desta Villa de Pezca a primero del
Dizeembre del año de mil Setecientos y treinta por testimonio de mi el dho
to Ess. se juntaron los Señores D. Juan Fran. de Culete Alcalde y Juez Ordin.
de la dha Villa y su Jurisdiccion, D. Juan de Aguirre y Amasa Jm. Por
gral. D. Miguel Velez de las Olivas Jm. Juez de la dha Villa, D.
Manuel de Leizaola y Lili, El Marques de Rocaucaide, D. Manuel Thomas de
Ariza, Miguel Garcia de Irujoaga Sarriate, Miguel Antonio de Mendizal
ual, y Fran. Ignasio de Madariaga Sagastizabal Vecinas de la misma Villa,
y dijeron que en Ayuntamiento gral. que se celebró en dha V. a los veinte y ocho
de Noviembre prox. pasado fueron nombrados y se les dio Poder y facultad para